



COMUNA LA GALLARETA

Rivadavia y Belgrano

TE. 03483-496095

e-mail:secretaria@lagallareta.com

La Gallareta, 13 de septiembre de 2024.

ORDENANZA N° 651/2024

VISTO:

El Decreto Provincial N° 1184/2020 mediante la cual se crea el “Plan Incluir” destinado a la generación de obras de infraestructura estratégica, vinculadas a la mejora del hábitat, el equipamiento barrial, el saneamiento y el acceso a energía y agua seguras; como también a fortalecer las redes sociales del barrio impulsando la participación social y ciudadana en espacios barriales, donde autoridades locales y provinciales interactúen con las y los vecinos, a fin depriorizar en conjunto los problemas a resolver, abordando a las familias desde una perspectiva integralasegurando el acceso a derechos fundamentales;

CONSIDERANDO:

Que para obtener los beneficios que implementa el mencionado Decreto, se requiere la adhesión por parte de esta Comuna;

Que analizado el programa y la necesidad de mejorar iluminación de las calles públicas del ejido urbano de la localidad de La Gallareta, en reunión de comisión comunal de fecha 12 de septiembre de 2024, se decidió adherir al “Plan Incluir”, creado mediante Decreto Provincial N° 1184/2020 y solicitar el desembolso de la suma de pesos Quince Millones (\$15.000.000) para ser destinada a la realización de la proyectada obra de alumbrado público en el ejido urbano de la localidad.

Que conforme lo tratado y resuelto en dicha reunión de comisión, los fondos que se obtengan a través del “Plan Incluir” no serán susceptibles de recupero bajo el régimen de contribución de mejoras;

POR ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE LA GALLARETA SANCIONA LA

ORDENANZA N° 651/2024

Artículo 1: Adherir en todos sus términos al “Plan Incluir” aprobado por Decreto N° 1184/2020.

Artículo 2: Autorizar al Presidente Comunal a presentar ante el Poder Ejecutivo Provincial el Proyecto de iluminación pública de calles del ejido urbano referido en los considerandos, que será financiado con los recursos del Plan.

Artículo 3: Establecer que los fondos que se obtengan del Plan Incluir, destinados a financiar el proyecto antes referido, no serán susceptibles de recupero mediante contribución de mejoras.

Artículo 4: Autorizar al Presidente Comunal a realizar los actos y/o suscribir los convenios que resulten necesarios para la implementación del programa y a llevar adelante los trámites pertinentes para la aprobación del proyecto mencionado.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese y archívese.




NICOLA JOSÉ FERNANDO
DNI: 33.109.403
Sarmiento s/n
Presidente
Comuna La Gallareta - Sta. Fe